

la persona o personas que vengan y entren en Quito, cuanto fuere posible, syn hazer daño en españoles ni naturales, porque, como todo sea de S. M., será muy servido questa cosa se haga con el menos daño que fuere posible, y asi, todos los que en ella entendemos, hemos de procurar de hazer guerra solo contra aquellos que no se pudiere escusar, é quando con amor é buen tratamiento pudieremos reduzir la tierra é allanarla, lo hemos de hazer, sin usar de rigor; y esto somos obligados en ley de christianos é de vasallos é criados de S. M. y de proximos de los questán en el Peru.

Y para que los ofiçiales Reales dese reyno, de la hazienda de S. M., dén y probean todo lo nesçesario para la gente y todo lo demás que vuestra merçed para esta jornada proveyere, se les enbia la çedula que S. M. para ello mandó dar, y se les escribe çerca dello lo que en vn treslado que con esta vá se contiene. Nuestro Señor conserbe é avmente la muy magnifica persona de vuestra merçed á su santo serbiçio, como desea y deseo. De Panama, á 27 de hebrero, 1547.

Besa las manos de vuestra merçed ⁽⁸²⁾

El liçençiado
Gasca.

LXXXVIII.

*Carta del licenciado PEDRO DE LA GASCA al Consejo de Indias, participando que enviaba á España, con personas de confianza, los hijos de Juan y Gonzalo Pizarro, para que cuidaran de su educacion los parientes que tenian en Castilla.—LOS REYES,
15 de febrero de 1549.*

Muy illustre y muy magnificos señores:

CON vn Francisco d'Escobar, mercader rico y abonado que con su muger se va desta tierra, y con vn Balthasar Daça, natural de Toledo, hombre ansimismo rico, embio las dos hijas de Juan Piçarro y Gonçalo Piçarro, para que este Balthasar Daça las lleue á Trugillo, donde entre sus deudos serán mejor criadas y doctrinadas y se podrá disponer dellas, quando tuvieren edad para casarse o meterse monjas; con las quales lleua quatro mill pesos de lo que ha rentado el depósito de la coca de Avisca, que fué del Marques, de que ya he hecho relacion á vuestra señoria, ⁽⁸³⁾ para que, ansi estas moças, como los dineros los pressente ante el corregidor o juez de ressidencia de Trugillo, y le pida, conforme á vna requissitoria que lleua, á ellas y á los dineros provea de tutor que las tenga y beneficie los dineros, comprando renta de que se alimenten, y con qué, quando fueren de edad, se disponga dellas. Atreuime á hazer esto, sin aguardar la respuesta de lo que en esto tengo hecha relacion, ansi por ser la obra tal, que see que vuestra señoria lo ha de tener por bien lo que hago, como porque ya estas mochachas se yuan haziendo mugercillas,

y temí que, no haviendo quien mirase por ellas, darian la mala cuenta que suelen dar las moças que no tienen quien mire por su honestidad, specialmente las que son desta nacion de Yndias, y más si son mestizas, como estas, que suelen tener el ánimo que de spañolas heredan de sus padres, para hazer lo que se les antoja, y el poco cuydado de su honrra, que toman de sus madres.

Ansimismo embio á vn hijo que dexó Gonçalo Piçarro, que será, á lo que creo, de doze o XIII años, porque, avnque los de la opinion de su padre quedarán tan castigados y desementados desta tierra, es la gente suelta que en ella hay tan amiga de nouedades, bulliçios y desassosiegos, y acostumbrada á viuir de robos, ansi de la hazienda de S. M., como de la de los particulares, que me pareció conuenia quitar toda ocasion de hallar en este el arrimo que hallaron en el otro mestizo, que dexó el adelantado Don Diego de Almagro; mayormente, que se tiene este muchacho por mal inclinado y amigo de toda travessura, y tal, que, despues de la justiçia que de su padre se hizo, me dezian que hablaua en dezir que se hauia de vengar de algunos que hauian faltado á su padre. Paresceme que se deue tener cuenta con él, para que no buelua á estas partes.

No se ha dado para él más de trezientos pesos, que para fletes y matalotage dél y de su hermana y prima se le dieron más, y aliende de los quatro mill pesos que he dicho, los quales tambien se dieron del dicho depósito; pero, con licencia de vuestra señoria, del mismo depósito, pienso embiar otros dos mill pesos para que le compren con qué viua; porque ya que de su padre se hizo justiçia, siquiera porque se entienda que se hizo por sus delitos y no por odio que á él y á sus cosas se tuviesse, me parece que es justo se probea con qué tenga como pasar la vida, pues no es á costa de S. M. ni de nadie, y pues que, avnque su padre no lo merezca, meresciolo el Marques, su tio. Supplico á vuestra señoria se tenga esto por bueno, pues ha salido y sale de piedad que destas muchachas y muchacho tengo, y teniendo por cierto que dello será seruido S. M. y vuestra señoria; y porque la semana passada screuí largo, no hago en esta, relacion de más desto. Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoria á su

santo seruicio, como los suyos deseamos. Desta ciudad de los Reyes, á xv de hebrero de 1549.

De vuestra señoria humil siervo, que sus manos beso

El licenciado
Gasca.

Sobre. — A los muy illustre y muy magnificos señores presidente é señores del Consejo Real de [Yndias].—Mis señores Duplicada.

LXXXIX.

Carta del licenciado PEDRO DE LA GASCA al Consejo de Indias, recomendando á Fray Pedro de Ulloa.—LOS REYES, 22 de febrero de 1549.

Muy illustre y muy magnificos señores:

FRAY Pedro de Vlloa, compañero del arçobispo desta ciudad, lleuador desta, es vno de los religiosos que en las alteraciones passadas mucho zelo han mostrado al seruicio de S. M. y que más riesgo han corrido, el qual vino en la primera armada que se embió adelante con Fray Thomas de San Martin, prouincial desta prouincia, á hechar cartas y despachos; y saltando

en tierra, á buscar comida para proveymiento de los nauios, le prendió Juan de Acosta y le embió á Gonçalo Piçarro, el qual le tuvo presso algunos dias y para matarle; y despues que salió desta ciudad Gonçalo Piçarro, él se metió en vn barco y fué á Tumbes á darne aviso del estado en que las cosas quedauan, y fué el primer hombre que de los desta armada primera vide, y despues vino seruiendo en la jornada en lo que se le encomendó, como buen religioso y seruidor de S. M. Suplico á vuestra señoria que á él y á los negocios que lleua, sean seruidos de mandar dar fauor en todo lo que lugar huviere, que le rescebiré yo por proprio, por los respectos que he dicho y por la mucha afficion que á su persona y bondad tengo. Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoria en su sancto seruiicio con el aumento que los suyos deseamos. De Los Reyes xxii de hebrero de 1549.

De vuestra señoria humil siervo que sus manos besa

El licenciado
Gasca.

Sobre.—A los muy illustre y muy magnificos señores presidente y señores del Consejo Real de [Yndias].—Mis señores.

XC.

Carta del licenciado PEDRO DE LA GASCA al Consejo de Indias, proponiendo doblar el salario á los oidores, para que en todo pudieran proceder con rectitud é independencian.—LOS REYES, 20 de julio de 1549.

Muy illustre y muy magnificos señores:

EL otro dia screuí á vuestra señoria representando la razon y necesidad que hauia para que á los oydores se doblase el salario, porque, segun la carestia desta tierra, me paresció que con el que se les señalaua no se podian sustentar la mictad del año; y entonces avn no eran llegados el doctor Sarauia y el licenciado Maldonado: y passa, en verdad, como lo digo, que el licenciado Cianca no me habló palabra sobre ello; y por lo que conuiene al seruiicio de S. M., y buena administracion de la justicia, que los oydores tengan bastante salario, para tractar las cosas della con toda limpieza y autoridad, y que no viuan necessitados para ayudarse de sus vezinos á que les den o empresten á nunca pagar, porque para sustentarse, forçadamente lo han de hazer, no les dando el salario que digo, me paresció tornar por esta á significar á vuestra señoria, y ansi me parece lo que antes que se les deue de doblar el salario, porque ávn cada dia cresce la carestia desta tierra, como va creciendo la riqueza della, y por la quenta que á Dios deuo, que, á lo que alcanço, apenas se podrán sustentar la mictad del año con lo que se les dá. Ellos escriuen sobre ello, porque la necesidad les fuerça. Supplico á vuestra señoria que si no se ha hecho relacion á S. M. desto, la

manden hazer, para que con breuedad se prouea, que cierto conviene.

Y para que vuestra señoría, en alguna manera entienda quan grande es la carestia desta tierra, estos dias se ha hecho aranzel de los derechos que en esta ciudad han de llevar los escriuanos, que uisto allá paresceria extremadamente excessiuo, y sin embargo desto, los scriuanos han supplicado dél, diziendo que se les haze notorio agrauio, y que en ninguna manera se pueden sustentar, y pretenden probar que, para sustentar casa, vno dellos ha menester cada año quatro mill y seyscientos pesos, con ser scriuano. Nuestro Señor conserue y augmente vida y estado de vuestra señoría á su sancto seruicio como los suyos deseamos. De Los Reyes, xx de jullio de 1549.

De vuestra señoría humil siervo que sus manos besa

El licenciado
Gasca.

Sobre. — A los muy illustre y muy magnificos señores
Presidente y señores del Consejo de Yndias.—Mis señores.

XCI.

Carta del licenciado PEDRO DE LA GASCA al Consejo de Indias, avisando las disposiciones que se habian adoptado respecto al repartimiento de coca, que tuvo Francisco Pizarro.— Los REYES, 16 de setiembre de 1549.

(Facsimile Y.)

Muy illustre y muy magnificos señores:

COMO ya tengo hecha relacion, considerando lo quel marques don Francisco Piçarro seruió y que quedavan dél solamente una hija legitimada y un hijo, que será de viij años o nueve, mestiço y sin legitimar, havia depositado el repartimiento de Ucay y coca de Avisca y Tuno, que fué lo que en el Cuzco tuvo el Marques, para que, si S. M. fuesse servido encomendarle á este muchacho, se hiziesse; y ansy ha tenido la administracion y cargo de coger y beneficiar los tributos deste repartimiento un Diego Gonçalez, que mató á Alonso de Toro, teniente de Gonçalo Piçarro y uno de los más crueles secaçes suyos, y que anduvo conmygo en la jornada passada, al qual tomó cuenta aora el contador Juan de Caceres, y descontado lo que por su trabajo huvo de haver y se le señaló, y lo que por libramientos myos dió para embiar á Spaña las hijas y hijo de Juan Piçarro y Gonçalo Piçarro, y para remedio de algunos que á su costa seruieron contra Gonçalo Piçarro, y no les pudo caber indios ny parte de la derrama que en Guallarima ⁽⁸⁴⁾ hize sobre las personas á que cupieron indios, se metió el alcance que se le hizo en la caxa de S. M.

Y paresçióme remover aquel depósito y administración deste Diego Gonçalez, sin embargo que dió buena cuenta, y ponerlo en los que tienen las tres llaves en el Cuzco de la caja de S. M., que son, uno que sirve el officio de thesorero y otro que sirve el de contador y el corregidor, porque, para que haya más recaudo y fidelidad en la hazienda Real, me ha paresçido conviene que los corregidores, que continuamente son personas honrradas y de qualidad, tengan una de las llaves en los pueblos, fuera desta çuidad de Lima; y que ansy por el trabajo que en cobrar y beneficiar estos tributos havian de tener, como por lo que en el recaudo y cobrança de la otra hazienda de S. M. hazen, se dén á cada uno cccc pesos por año, destes tributos, en tanto que están vacos, o otra cosa no se ordena, y que lo que valieren, lo metan con la hazienda de S. M. y lo remitan con ella á los officiales Reales desta çuidad, como se contiene en el depósito que en ellos hize, que aqui enbio. ⁽⁸⁵⁾

He hecho esto, no solo por la menos costa con que se cogerán y beneficiarán estos tributos y se proveerán de algun salario los que tienen en el Cuzco cargo de la hazienda de S. M., mas áun porque, si acaso á S. M. o á vuestra señoria paresçiesse que este repartimiento se quedasse para S. M., se podrá más fácilmente, y sin que se eche de ver, hazer, puesta ya la cobrança y administración destes tributos y indios en sus officiales; y pudo se poner aora en ellos, mas sin que se echasse de veer, que no si se hiziera al tiempo que en Guallarima provey lo que havie vaco, por estar ya descuydados todos destes indios, con pensar que se quedan para este hijo del Marques.

Y çierto, me paresçe que es justo S. M. tengua repartimiento en todos los pueblos, no solo por el provecho y porque con esto se podrá dar salario al corregidor y officiales que en cada pueblo tienen cargo de la Real hazienda, pero áun porque con sus ganados podrán los indios destes repartimientos, en recompensa de parte de los tributos, traer á esta çuidad la hazienda de S. M. sin costa; y en speçial paresçe cosa no conviniente que, siendo el Cuzco tenido por el prinçipal pueblo y cabeça destes reynos, no tenga S. M. en él indios.

Es este repartimiento de la mejor coca de todo el Peru, y

ansy, Guaynacava y sus antecessores tenian esta para sus personas y los de su casa, y vale más que otra un terçio, y aunque no es mucha, valió el año passado xxiiiij U pesos.

Y quedandose este repartimiento en cabeça de S. M., podrase mandar que se dé otra cosa á este muchacho, o mandarle llevar á Spaña y darle allá de comer, y creo serie esto lo que más convernir.

No he dado desto parte á persona alguna; antes los officiales del Cuzco entienden que hago traer con la hazienda de S. M. lo que destes tributos se ha, y que se remitta á los officiales Reales desta çuidad, en cuenta apartada de la otra de S. M., para alguna manera de socorro y de paga de personas que siervieron á su costa en la jornada contra Gonçalo Piçarro.

Y aunque para traer esto deste repartimiento en estado de poderle dexar en cabeça de S. M., parezca convenir usar destes rodeos y dissimulaçion, pero de aqui adelante, creo será más façil effectuarse lo que digo en cada pueblo, por estar ya, bendicto Dios, las cosas assentadas y sin la çoçobra que han tenido, y la gente domada y subjecta, y haverse ya empeçado á entender que las encomiendas no se han de hazer con la poca consideraçion y çeleridad mucha que hasta aqui solia haver, sino entendido primero lo que se dá y los meritos de la persona á quien se encomienda; y que en el entretanto, lo que la vacante rentare, lo han de coger los officiales Reales, porque, á título de ayudar á S. M. para en alguna recompensa de lo que ha gastado y le han robado en las alteraçiones passadas, he esto introduzido: y ansy al presente goza S. M. de las vacantes de Diego Çenteno y liçençado Caravajal, y gozará de aqui á Navidad, o á lo menos de aqui á prinçipio o medio de diziembre, que, plaziendo á Dios, pienso será my salida desta tierra.

Y porque lo que aqui he dicho no entendiesse otro, no hize en la carta del pliego passado relaçion dello, dexandolo para escrevirlo á solas, y con la memoria de viejo cansado y ocupado, se me olvidó hasta despues de despachado aquel; porque, çierto, para mejor y sin azedo effectuarlo, lo que digo, conviene usar de dissimulaçion y que no se derrame este intento acá, ny áun en Spaña, porque lo que allá se habla, muy presto viene á estas

partes. Nuestro Señor conserve y augmente vidas y stados de vuestras señorías á su santo serviçio, como los de vuestra señoría deseamos. De Los Reyes, á xvj de setiembre de 1549.

De vuestra señoría humil siervo, que sus manos besa



El licenciado
Gasca.

XCII.

Carta del licenciado POLO DE ONDEGARDO al licenciado Pedro de la Gasca, hablándole de asuntos propios, y de otros varios del asiento de Potosí, donde residia.—POTOSI, 9 de octubre [1549]. ⁽⁸⁶⁾

Muy illustre Señor:

POR auer escripto á vuestra señoría muchas, de pocos dias á esta parte, la presente será muy brebe, porque, avnque creo quel que la presente lleva, será más brebe en esa çibdad que los otros, no será tanta la ventaja, que sea neçesario duplicar las cartas. Solo quiero dezir en esta lo que escreví á vuestra señoría en la postrera: que ay en la caja de S. M., despues que salió la hazienda Real deste asiento, cantidad de ochenta mill castellanos; y tanto contentamiento reçibo agora como antes, porque me pareçe que me a de mandar vuestra señoría yr con esta partida á esa çibdad, que, avnque en esto se me ofreçe costa y trabajo, y ni estoy para lo vno ni para lo otro,

por besar las manos de vuestra señoría y por tornar desocupado deste ofiçio, para entender en mi hazienda, reçibiré señalada merçed.

Los dias pasados escreví á vuestra señoría como avia tenido relacion que estavan en el repartimiento de Rodrigo de Orellana dos o tres soldados de los culpados en la rebelion de Gonçalo Piçarro, é avn creo que enbié á vuestra señoría la ynformaçion dello. Rodrigo de Orellana lo a hecho como muy honrrado cavallero, y no es justo de ponelle culpa de lo pasado, porque, en reçibiendo la carta y mandamiento que le enbié, él mismo los prendió é los traxo en vna collera hasta este asyento, donde están en la cárçel pública á buen recaudo é se proçede contra ellos; y con estos, no me falta de prender ni tengo notiçia más de otro vellaco que se llama Pinylla, ⁽⁸⁷⁾ y tanpoco se me puede yr, que yo ando en rastro dél; de manera, que con esto a cunplido Rodrigo de Orellana lo que hera obligado como hombre de bien, y agora a ydo á otro negoçio que ynporta, casi de la misma calidad del sobredicho.

El capitan Joan Nuñez de Prado se partió ayer, y creo que avian salido ochenta hombres, y en toda esta semana procuraré que salgan los que fuere posible, y el lunes me partiré yo á despachallos é á soltar los yndios, si alguno llebaren atado, que yo llevaré gente conmigo con quien lo pueda hazer; que avnque la bondad de Joan Nuñez es grande, siempre soy amigo que se haga lo que conviene sin muchos ruegos, espeçialmente siendo en nombre del Rey. Bien quisiera que hobiera algun vezino con quien descuydar deste negoçio, porque a quynze dias que estoy bien malo é agora no estoy bueno; pero yo tengo de dar cuenta deste negoçio, y con ser cosa que tanto ynporta á estos naturales, no puedo dexar de holgarme que aya venido el negoçio á terminos que no lo pueda encomendar á otro; algunòs dias será neçesario detenerme en el camino por fuerça, porque a de ser lexos; pero yo procuraré bolber lo más presto que pudiere é dexar el mejor recaudo que pudiere en este asiento.

En lo que toca á los bienes de los difuntos, con Pero Fernandez, el leal, escreví á vuestra señoría largo lo que me pareçia, y hasta que de aquella carta tenga respuesta de vuestra